

Secretaría: Santiago de Cali, junio 27 de 2023. A despacho del señor juez el anterior memorial allegado por el apoderado de la demandada. Provea.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Radicación: 760014003012-2.023-00262-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Dte: Paola Andrea Mora Ospina

Dda: Marleni López

Santiago de Cali Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Comoquiera que la parte demandada representada por apoderado judicial elevara solicitud tendiente a la fijación de caución por parte del ejecutante, el juzgado acorde a lo indicado en el artículo 599 inciso tercero del Código General del Proceso

RESUELVE

Con el fin de responder por los perjuicios a la demandada con la práctica de las medidas cautelares decretadas en su contra, preste la demandante caución en la suma de \$9.000.000 la cual deberá ser allegada dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena del levantamiento de las cautelas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd13d8414c4a0b6c748f7ea1e230073eb7d2c804cc3e108ccd788e81f93f565d**

Documento generado en 27/06/2023 05:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>